

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:900.29.9	

Floridablanca, julio de 2024

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal de Floridablanca
Ciudad



24/jul/2024
2:11 PM

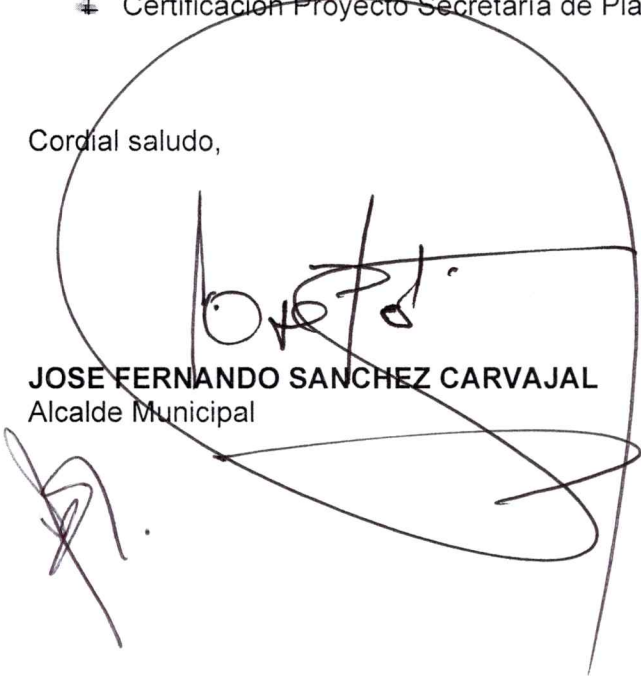
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Jose Fernando Sanchez Carvajal - Alcaldia De FI
Destinatario: 0001 - Alvarez Rojas Diego Fernando
Asunto: Proyectos de Acuerdo
Radicado No.: 2410000181 Folios: 26 Anexos: 0

Asunto: Proyectos de Acuerdo N° 026 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.

En cumplimiento al mandato Legal y Constitucional, especialmente el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca, Acuerdo 026 del 28 de noviembre de 2019, me permito remitir a los Honorables Concejales para su estudio y aprobación, el siguiente proyecto de acuerdo que contienen:

- ✚ Proyecto de Acuerdo
- ✚ Exposición de Motivos
- ✚ Acta 018 del 23 de julio de 2024 emanada del COMFIS
- ✚ Certificación de la Secretaria de hacienda Que no afecta el Superávit Primario y los Indicadores de endeudamiento Marco fiscal de mediano Plazo 2024-2034
- ✚ Concepto de Viabilidad oficina de gestión y mitigación del riesgo
- ✚ Certificación Proyecto Secretaría de Planeación

Cordial saludo,



JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

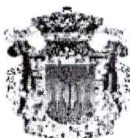
ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a viernes
8:00 am a 11:45 y
2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
[@alcaldiafblanca](https://www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca-Oficial)

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

PROYECTO DE ACUERDO
(026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1.996; el artículo 1 de la Ley 819 de 2003, Acuerdo 026 de 2.019, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 313 de la Constitución Política, numeral 3 establece: "Corresponde a los concejos: (...) 3.3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo". (...).
2. Que, el artículo 352 de la Constitución Política dispuso, 'Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."
3. Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."
4. Que, en el Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto nacional determina en su artículo 23, que las entidades territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. previas autorizaciones del concejo municipal, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.
5. Que, la Ley 819 de 2003 establece en su artículo 10 lo siguiente:

"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 90 de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo lo de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.
La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 90 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

6. Que, según el Decreto 1068 de 2015 "SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS, ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento". (Art. 8 Decreto 4836 de 2011)
7. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.
8. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 43 de 22 de diciembre de 2008 en su numeral 6, establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. (...) "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."(negritas y subrayado extratextual). En cumplimiento de las disposiciones

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal.(...)

9. Que, en lo referente a las vigencias futuras ordinarias, la Ley 819 de 2003, estableció que "la corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo (...)" Con base en esta disposición se ha cuestionado la posibilidad de emplear vigencias futuras en gastos de funcionamiento, toda vez que este tipo de erogaciones no se incluyen en el plan de desarrollo. No obstante, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha emitido diversos documentos encaminados a afirmar la viabilidad de usar este mecanismo de compromiso de gastos para funcionamiento.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece: Aplicación para las entidades territoriales: Para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, previa aprobación del COMFIS.

10. Que, por ser un proyecto de vigencias futuras ordinarias, por tanto para el año 2024 cuenta con financiación de recursos correspondientes a mínimo el 15% requerido en la ley 819 de 2003 artículo 10 literal b.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión.

11. Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio FLORIDABLANCA aprobado por el Acuerdo 026 del año 2.019 reglamentó las vigencias futuras ordinarias. Así:

CAPITULO IX VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 139. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. Las vigencias futuras son autorizaciones para que el Municipio de FLORIDABLANCA, pueda asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, y su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

12. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca aprobado por el Acuerdo 026 del año 2.019 reglamento las vigencias futuras ORDINARIAS así:
ARTÍCULO 140. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal —COMFIS-

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 90 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

13. Que el Concejo municipal de Floridablanca mediante Acuerdo Municipal N°014 de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo Floridablanca en Orden 2024 — 2027.
14. Que la Oficina Asesora de Planeación de Floridablanca certificó que los proyectos están contemplados en el **PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027** e inscritos en el Banco de Proyectos del municipio de FLORIDABLANCA.
15. Que, el jefe de la oficina de Gestión ambiental y Mitigación del riesgo, emitió el concepto de viabilidad técnica, social y ambiental. en el cual se informa la importancia y la necesidad de adelantar el proyecto denominado " Fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos en el Municipio de Floridablanca " por un valor de TRES MIL CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 3.106.392.213).
16. Que el COMFIS Municipal según Acta 018 de fecha 23 de Julio 2024, y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo donde se solicita autorización para el alcalde del Municipio de Floridablanca para comprometer vigencias futuras ordinarias en Ejecución para el proyecto " Fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos en el Municipio de Floridablanca por valor de (\$2.522.347.082,54). correspondientes a los años 2025-2027 así:

SECTOR	PROYECTO	VALOR	2024 AÑO DE AUTORIZACIÓN	2025	2026	2027
Vivienda,Ciudad y Territorio	Fortalecimiento de la gestión integral de residuos solidos en el Municipio de Floridablanca	3.106.392.213	584.045.130	862.071.496	1.115.935.457	544.340.129
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS				\$ 2.522.347.082,54		

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

17. Que, la Secretaría de Hacienda emitió certificación en cuanto el monto, plazo y condiciones guarda armonía con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y No Afecta las Metas de Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo.2024-2034.
18. Que las vigencias futuras solicitadas, tienen un valor de \$2.522.347.082,54, de los cuales el 15% corresponde a la suma de \$378.352.062,38 y se cuenta en la vigencia de aprobación (2024), con una apropiación por la suma de \$584.045.130, por fuente SGP Libre inversión, la cual es superior al 15% referenciado. Lo anterior, conforme a la exigencia del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.Asimismo, que esté incluido en el Marco Fiscal De Mediano Plazo, y que no supere los límites establecidos en el artículo 60 de la ley 358 de 1997 modificada por la ley 2155 de 2021.
19. Que conforme lo expuesto, la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución del proyecto aquí mencionado, reúne con las exigencias señaladas en la normatividad vigente, y se encuentra asimismo enmarcada en las competencias de la Corporación municipal, atendiendo una necesidad establecida en el actual Plan de desarrollo Floridablanca en Orden 2024-2027.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para comprometer las Vigencias Futuras Ordinarias para las vigencias 2025-2027, destinadas a la ejecución del proyecto: Fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos en el Municipio de Floridablanca, por un valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.522.347.082,54), así:

SECTOR	PROYECTO	VALOR	2024 AÑO DE AUTORIZACIÓN	2025	2026	2027
Vivienda,Ciudad y Territorio	Fortalecimiento de la gestión integral de residuos solidos en el Municipio de Floridablanca	3.106.392.213	584.045.130	862.071.496	1.115.935.457	544.340.129
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS				\$ 2.522.347.082,54		

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar sobre las presentes vigencias futuras ordinarias, preservando la capacidad financiera y presupuestal del Municipio para asumirlas.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Alcalde Municipal, para que hagan las correcciones de suma, leyenda, codificación y asignación definitiva que pudiera existir en el presente Acuerdo Municipal.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

ARTÍCULO CUARTO: Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal se dan hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

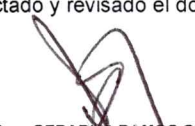
Dado en Floridablanca (Santander), a los ____ días del mes de _____ del _____

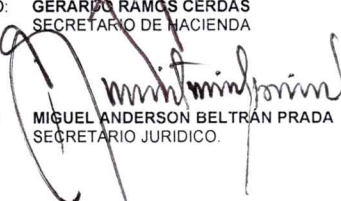
Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

Presentado Por:

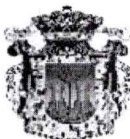

JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.


APROBO: GERARDO RAMOS CERDAS
SECRETARIO DE HACIENDA


REVISO: MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA
SECRETARIO JURIDICO.

PROYECTÓ: CASV

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.”

Cordial Saludo.

Mediante este escrito me permito presentar a Ustedes, el Proyecto de Acuerdo No. **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.”**, en los siguientes términos:

El suscrito Alcalde en obediencia de sus obligaciones constitucionales y legales, presenta ante su digna consideración el presente proyecto de acuerdo, para que se surta el estudio correspondiente y desde luego, obtener de la Honorable Corporación, su pronunciamiento favorable.

En principio se tiene que el Presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Floridablanca.

De igual manera, en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se establece que el Alcalde Municipal presentara al Concejo Municipal, cuando sea indispensable asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras y resulta imperioso acudir al Honorable Concejo Municipal con el fin de obtener su pronunciamiento a través de la expedición del Acuerdo correspondiente.

BASE NORMATIVA CONSULTADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

Para la elaboración de presente Proyecto de Acuerdo que se pone en consideración del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, se tuvieron en cuenta entre otras las siguientes bases normativas, entendiéndose en ellas incluidas todas las que les sean complementarias, les adicionen o modifiquen:

Constitución Política de Colombia

Señala el Artículo 287 que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)”*.

Más adelante el Artículo 345 establece *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”

Ello indica que el Concejo Municipal es la Corporación encargada constitucionalmente para decretar el gasto público y transferir los créditos necesarios en el Presupuesto, que sus



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

integrantes estudian y aprueban a través del procedimiento legalmente establecido para su ejecución en la vigencia inmediatamente siguiente.

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3 expresa que es atribución del alcalde... “dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”

Que el artículo 353 de la Constitución Política, dispuso que los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

La competencia constitucional del Concejo Municipal, se corrobora en las disposiciones puntuales referidas a funciones en materia presupuestal y de gastos, que señala el Artículo 313 como atribuciones puntuales:

- “4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”.

Decreto 111 de 1996 – Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”

Como primera medida ha de tenerse en cuenta que la Ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, **modificación** y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del decreto 111 de 1996, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esta fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán sin excepción

Ley 819 de 2003

El Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el proyecto en mención, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del decreto 4836 de 2011, el cual señala “ Artículo 1 Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la colaboración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superan el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Que el presente proyecto de acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: “ cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo”

Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012

El Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, a través del cual se modificó el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 – Atribuciones del Concejo Municipal señala como tal: “9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación”.

Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO 2.8.3.2.2. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso. El CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica.

Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS)

El Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS) es un organismo superior de la Administración de Floridablanca-Santander, rector de la política fiscal y coordinador del sistema presupuestal.

Que el COMFIS Municipal según acta No. 018 de 23 de Julio de 2024 y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo para solicitar autorización para el Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a los recursos propios de la entidad para la vigencia fiscal 2025-2027.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

ANEXOS

Al presente Proyecto de Acuerdo se anexan:

- 1. Exposición de motivos.
- 2. Acta No. 018 de Julio 23 del 2024 emanada del COMFIS.
- 3. Certificado de la Secretaría de Hacienda, de no afectación al MFMP.
- 4. Certificado de la Secretaria de Hacienda capacidad de endeudamiento.
- 5. Certificado de la Secretaria de Hacienda superávit primario.
- 6. Concepto viabilidad de la Secretaría de Planeación.

JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN APORTES A LA CONTINUIDAD DE LA DISPOSICION FINAL EN EL CARRASCO

El Municipio de Floridablanca, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde garantizar la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, y las demás que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.), adicionalmente el marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y del otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos a la administración estatal.

La Administración Municipal a través de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo tienen como pilar fundamental el proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y en concordancia con el Decreto 0393 de 2021 en su artículo 10. Funciones de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo del municipio de Floridablanca, Numeral 10 “organizar y coordinar el comité local para la Prevención y Atención de Desastres del municipio”. En otras palabras, la Oficina de gestión y Mitigación de Riesgo, es el resultado de una acción conjunta con la administración para la consolidación del sistema municipal de gestión ambiental y de riesgo de desastres con el fin de lograr una respuesta oportuna y eficiente a las situaciones de riesgo que podrían dar origen a situaciones que impacten negativamente el normal desarrollo ambiental y socio-económico del Municipio.

Que, el artículo 2 de la Carta Política, prevé como fin esencial del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; asegurar la vigencia de un orden justo, precisando que las autoridades de la República están instituidas entre otros fines para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los órganos del estado a



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio de las funciones separadas que cada uno de ellos tenga.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 365 de Constitución Política de Colombia consagra: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios público s, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Que, el artículo 6 de la ley 489 de 1998 señala: “Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”

Que, la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P, en una empresa de servicio público mixta constituida como Sociedad Anónima, de nacionalidad Colombiana, sometida al régimen especial de servicio públicos y a las nomas consagradas en el Libro II del Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, por lo regulado en esta clase de sociedades en el Decreto 1050 y 3130 de 1968, en el Decreto 130 de 1976 y por las demás normas concordantes, complementarias o sustitutivas.

Que, de conformidad con el artículo 11 de la ley 142 de 1994, las entidades que presten los servicios públicos tienen entre otras la obligación de “Colaborar con las autoridades en caso de emergencia o de calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los usuarios del servicio público”

Que, el artículo 14 del Decreto 2981 de 2013 (Compilado en el Decreto 1077 de 2015), las actividades del servicio público de aseo hacen referencia a la prestación continua, permanente e ininterrumpida, con eficiencia, calidad y cobertura de los componentes de recolección, transporte, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, transferencia, aprovechamiento, disposición final y Lavado de áreas públicas. Actividad o componente que ha sido prestado durante varias



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

décadas por la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S. P, en el sitio de disposición final denominado “EL CARRASCO” con participación mayoritaria en toneladas de disposición de residuos domiciliarios por parte de los cuatro (4) municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Que, el 1° de marzo de 2009 el Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bucaramanga, en sentencia proferida dentro de la acción popular de radicado No. 680013331004 2002 02891 00, ordenó el cierre del “sitio de disposición final de residuos sólidos denominado “El Carrasco” en un plazo que no exceda los doce meses contados desde cuando quede en firme dicha decisión”. Que el 16 de febrero de 2011, el Tribunal Administrativo de Santander profirió providencia en el marco de la Acción Popular No.2002-2891 (Que inicialmente conoció el Juzgado Cuarto del Circuito Administrativo de Bucaramanga), donde se definió inicialmente como plazo máximo de cierre definitivo del Carrasco, el 30 de septiembre de 2011.

Que, el Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales mediante Resolución 1014 del 29 de noviembre de 2013, resolvió aprobar la Actualización del el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para “EL CARRASCO”, aclarando que esta actualización del Plan de Manejo considera la orden de cierre, clausura y Post Clausura definitiva del sitio de disposición final.

Que, Mediante Resolución 368 de 11 de marzo de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la facultad discrecional prevista en el artículo 5° numeral 16 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2°numeral 10 del Decreto 3570 de 2011, asumió la competencia para la evaluación y control ambiental de las actividades adelantadas por la Empresa de Aseo de Bucaramanga -EMAB S.A. E.S.P., relacionadas con el proyecto “Recuperación ambiental del sitio de disposición final el Carrasco”, ubicado en el kilómetro 05 vía Bucaramanga- Girón, ordenando en el artículo segundo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA, en adelante esta Autoridad, realizará la evaluación y control ambiental.

Que, mediante Auto 1565 del 30 de abril de 2014, la ANLA avocó conocimiento de los expedientes entregados por el Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, y por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB-, correspondientes al proyecto "Recuperación ambiental del sitio de disposición final El Carrasco" de la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P. -EMAB S.A. E.S.P.

Que, el Municipio de Floridablanca mediante el Decreto 0176 del 24 de mayo de 2022, declaró la situación de calamidad pública, declaratoria prorrogada mediante el Decreto 0474 del 24 de noviembre del 2022” Por medio del cual se declara la prórroga de la vigencia del Decreto N°0176 del 24 de mayo de 2022, mediante el cual se Decretó la Calamidad Pública en el municipio de Floridablanca.”

Que, el Municipio de Floridablanca mediante el Decreto N° 0211 DEL 2023 DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con indicación expresa en su parte resolutive en el artículo segundo, que continuaran ejecutándose hasta su culminación las acciones del plan de acción específico en lo relacionado a la recuperación y rehabilitación para la sostenibilidad de los componentes del servicio público de aseo, en cuanto al apoyo en la estabilización del sitio de disposición de los residuos sólidos y la permanencia en la prestación del servicio hasta tanto se encuentre una posibilidad para el desarrollo de un nuevo sitio de disposición final.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Que, la Empresa de Aseo de Bucaramanga, remitió a la Oficina Gestión Ambiental Y Mitigación Del Riesgo, los ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL “EL CARRASCO”. En su TOMO 1 – DISEÑO ETAPA 1, elaborados por Geo tecnología, mediante el cual se establece que El relleno sanitario El Carrasco tiene capacidad para recibir 2'253.133,56 metros cúbicos de residuos, sin necesidad de eliminar las piscinas actuales y que se requiere de la continuidad de labores de estabilización mediante la construcción de obras avanzando por subetapas del relleno.

Que la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, fue adoptado para el Municipio de Floridablanca, mediante el Decreto Municipal No 055 de 2023, que contiene el programa de disposición final en el cual se enmarcan las actividades de acompañamiento a dicho proceso; seguimiento a la operación de la Planta de Tratamiento de Lixiviados, así mismo el cierre, clausura y pos-clausura de las áreas utilizadas para la disposición final de residuos sólidos urbanos en el sitio de disposición final “el Carrasco” bajo la tecnología de relleno sanitario.

Que, el PGIRS contiene el programa de prestación del servicio público de aseo y el programa de disposición final en el cual se enmarcan las actividades de acompañamiento a dicho proceso; seguimiento a la operación de la Planta de Tratamiento de Lixiviados, así mismo el cierre, clausura y pos-clausura de las áreas utilizadas para la disposición final en el relleno sanitario “EL CARRASCO”.

Así mismo el PGIRS, tiene el programa de Gestión del Riesgo que surge a raíz de las disposiciones establecidas el Decreto 2981 de 2013 (compilado en el Decreto 1077 de 2015) y la Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014. Con el cual se busca “Identificar las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgos mitigables que incluya cuantificación de posibles daños, impactos en la población, la prestación del servicio público de aseo y la definición del riesgo en el Municipio (zona urbana y rural), que oriente estrategias de conocimiento, prevención e intervención del mismo”.

Que, en cumplimiento a la orden impartida, respecto del cierre definitivo del sitio de disposición final, se conformó una Mesa Técnica en la cual hizo parte el Municipio de Floridablanca, cuyo objetivo principal correspondió a tomar una posición conjunta referente al Plan de Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final el Carrasco, donde finalmente la Mesa Técnica Ambiental adoptó el Plan de Desmantelamiento y Abandono para el Sitio de Disposición final El Carrasco, siendo este viabilizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Resolución N° 00153 del 11 de febrero de 2019.

Que, la resolución 153 de 2019 de ANLA “Plan de cierre, desmantelamiento y abandono” tuvo como fecha de inicio de 3 de octubre de 2018 y finalización el 31 de diciembre de 2040, contemplando la realización de las obras de adecuación de la estructura de respaldo, necesarias para la disposición de residuos para garantizar la estabilidad del sitio de disposición final “EL CARRASCO”, con capacidad de diseño para las etapas 1A – 1B -1C-1D-1E Y 1F tendientes a estabilizar la masa de residuos sólidos urbanos provenientes de ocho (8) municipios del Departamento de Santander que disponían Residuos Sólidos Urbanos en el sitio de disposición final “EL CARRASCO”.

Es importante destacar que a través de la providencia del 15 de diciembre de 2023 el Juzgado 15 administrativo de Bucaramanga, no solo resolvió de fondo el Incidente de



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Desacato del presente proceso, sino que contextualizó para la comunidad en general cada una de las acciones realizadas durante los últimos 13 años por las entidades vinculadas frente al cierre del Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, así como la búsqueda de un nuevo relleno sanitario en aras de garantizar el cumplimiento integral de las sentencias expedidas el 01 de marzo de 2009 por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga confirmada parcialmente el 16 de febrero de 2011 por el H. Tribunal Administrativo de Santander.

Sin embargo, hay una serie de circunstancias que obstaculizan su cumplimiento debido a la falta de planeación, coordinación y ejecución por las entidades demandadas para adoptar una política pública orientada a cambiar a través de la cultura ambiental de separación en la fuente, la manera en que se disponen (entierran) los residuos sólidos, así como, la falta de implementación de herramientas técnicas o nuevas alternativas para la transformación de los mismos, evidenciando con ello, que las propuestas relacionadas con la puesta en funcionamiento de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento -- ECA y/o Estaciones de Transferencia, o en su defecto, la implementación de nuevas tecnologías para el tratamiento de residuos sólidos, solo han quedado en el papel, sin que ninguna de ellas se haya materializado por los anteriores representantes de las administraciones municipales.

Lo cierto es que el Municipio de Floridablanca tiene conocimiento y corroborado por la Empresa de Aseo de Bucaramanga en la actualidad siguen ingresando residuos sólidos al Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, razón por la cual, pese a la orden de cierre definitivo adoptada a partir del 14 de agosto de 2021, a corte del 30 de junio de 2023 se dispusieron 733.136 toneladas en ese lugar sobre las denominadas Celdas de Respaldo No. 1 y 2 que fueron aprobadas en su momento por la Autoridad Ambiental ANLA conforme a una determinada capacidad, sin que se tenga la certeza técnica de la manera en que esta decisión afectó la estabilidad informada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tanto en la Audiencia de verificación del cumplimiento del fallo del 11 de agosto de 2021, como en la Resolución 786 del 30 de abril de 2021 y el Auto No. 05968 del 03 de agosto de 2021.

Por otra parte, es un hecho notorio que tampoco existe en la actualidad un nuevo lugar que se encuentre incluido en los instrumentos de ordenamiento territorial o en la actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos Regional para la habilitación, construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo Relleno Sanitario para el tratamiento de los residuos sólidos del Área Metropolitana de Bucaramanga y los municipios aledaños, además de la evidente oposición social a los estudios de las áreas potenciales, tal y como fue advertido por el Concejo Municipal de Lebrija, situación que finalmente conllevó a la liquidación del Convenio No. 132 de 2019 suscrito con la Universidad Industrial de Santander para tal fin.

Ahora, si bien, el Parque Tecnológico Ambiental Chocoa ubicado en el Municipio de Girón cuenta con licenciamiento, no es menos cierto que a través de la Acción Popular No. 68001333101220100001200 se ordenaron unos estudios para determinar la viabilidad de su ubicación y localización, sin que a la fecha se tenga conocimiento de su resultado, advirtiendo que ese lugar actualmente no se encuentra en funcionamiento para la disposición de residuos sólidos, en consecuencia, luego de 13 años de expedida la sentencia de segunda instancia, lo cierto es que no se cuenta con un nuevo lugar que se encuentre habilitado para la construcción de un Relleno Sanitario en el Área Metropolitana de Bucaramanga.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Así mismo, respecto a la opción de trasladar los residuos sólidos que se tratan en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco” a otros lugares, también es un hecho notorio que en su momento esta medida no fue posible debido a que las Autoridades Ambientales y operadores no concedieron viabilidad técnica para su recepción en el Relleno Sanitario La Pradera en Don Matías – Antioquia, Parque Tecnológico Ambiental El Guayabal de Cúcuta, Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre en Barrancabermeja y Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas en el Municipio de Aguachica, entre otras razones, por el alto volumen de toneladas que se disponen diariamente en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco”.

Por tanto, se tiene que en la actualidad la Empresa de Aseo de Bucaramanga se encuentra disponiendo los residuos sólidos sobre la celda contemplada como ETAPA 1-D del estudio y diseño denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL “EL CARRASCO” – DISEÑO ETAPA 1 elaborados por la empresa GEOTECNOLOGIA S.A.S., sumado a que la EMAB realizó la impermeabilización con geomembrana HDPE calibre 40 mils en el costado sur de la Celda de Respaldo No. 1 con el fin de llevar a cabo la impermeabilización de las siguientes ETAPAS 1E y 1F, las cuales tienen una proyección de capacidad hasta noviembre de 2024, sin embargo, los diseños de estas celdas no han sido evaluados por la Autoridad Ambiental, por lo cual, en este caso, conforme a la Resolución No. 1036 del 23 de septiembre de 2021 del Ministerio de Ambiente, su análisis y estudio le corresponde a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, quien en su comunicación del 02 de febrero de 2024²³ manifestó que la disposición de residuos se ha realizado en la Celda de Respaldo No. 1 y celda 4, indicando que a partir del 12 de diciembre de 2023 se inició la disposición final en la parte baja de la Celda de Respaldo No. 2, concluyendo que esa entidad no ha realizado evaluación de diseños constructivos que avalen técnicamente la continuidad en la disposición final de residuos sólidos en el sitio de disposición final El Carrasco, en cumplimiento a la orden impartida por medio del auto del 27 de octubre de 2021.

Así las cosas, es necesario adoptar medidas encaminadas a atender lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en sus providencias del 22 de febrero y 03 de abril de 2024 respecto a la implementación de un plan de acción que contenga medidas concretas, coordinadas y ejecutables a corto, mediano y largo plazo, es por ello que se reitera a las entidades vinculadas que el único instrumento ambiental habilitado para tal fin es el Plan de Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final “El Carrasco” adoptado a través de la Resolución No. 0153 de 2019, y es sobre esta herramienta que se deben presentar, evaluar y aprobar las áreas donde se encuentran disponiendo residuos en este lugar.

En consecuencia, conforme a lo ordenado por el superior, el Juzgado 15 administrativo de Bucaramanga mediante auto del 26 de abril de 2024 procederá a habilitar de manera temporal el Sitio de Disposición Final “El Carrasco” que fue cerrado a partir del 14 de agosto de 2021, así como, levantar la restricción impartida en el numeral 5.1. de la providencia del 27 de octubre de 2021 a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, respecto a disponer cualquier autorización orientada al funcionamiento transitorio de este lugar, con el fin de que los residuos sólidos que ingresen a partir del 01 DE MAYO DE 2024 deberán destinarse únicamente a garantizar la construcción de celdas de estabilización atendiendo el gran volumen de toneladas (733.136



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

toneladas – corte junio 2023) de residuos que ingresaron sin ningún tipo de autorización desde el 15 de agosto de 2021; así las cosas, es importante advertir que la habilitación para el ingreso de nuevos residuos estarán orientados a las actividades que contiene el Plan de Acción a corto, mediano y largo plazo que adoptaran los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, la Autoridad Ambiental y la Empresa de Aseo de Bucaramanga con el fin de disminuir y consecuentemente cerrar la disposición final (enterrar) de residuos sólidos en la modalidad de relleno sanitario.

Por otra parte, se dispuso en el plan de acción a corto plazo las siguientes medidas tendientes a reducir, transformar y sensibilizar a las partes interesadas sobre la manera en que se deben disponer los residuos sólidos urbanos del Área Metropolitana de Bucaramanga, así:

- Actualizar la Resolución No. 0153 del 2019 al contexto actual, así como requerir el cumplimiento de las actividades que se encuentran pendientes por ejecutar en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco” relacionadas con la PTLX, manejos de aguas lluvias, extracción forzada de lixiviados, manejo de gases y estabilización de taludes, entre otros.
- Realizar una convocatoria abierta para la presentación de implementación de herramientas técnicas o nuevas alternativas para la transformación de los residuos sólidos.
- Convocar a una Audiencia de verificación de cumplimiento del fallo para adoptar el Plan de Acción de corto plazo, las cuales deben contener metas cuantificables y actividades que busquen reducción de residuos sólidos como mínimo en un 15% antes del 01 de abril de 2025.
- Realizar mesas técnicas ambientales para la consolidación de una propuesta a mediano y largo plazo, así como la financiación de las celdas de estabilización en el nuevo diseño ETAPA 1.
- Implementar campañas de sensibilización para aumentar la separación en la fuente enfocadas en el uso de redes sociales y tecnologías de la información con la prohibición expresa de realizar pasacalles, textos, impresión de volantes, publicidad y demás elementos que impactaran negativamente la reducción de residuos sólidos al Sitio de Disposición Final “El Carrasco”.
- Reducción de la disposición de los residuos sólidos en los meses de mayo y junio de 2024 en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
- Disminuir la cantidad de residuos que se disponen (entierran) y aumentar los que se transforman.
- Restringir el ingreso de residuos al Sitio de Disposición Final “El Carrasco” provenientes de municipios diferentes a los que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga.
- Exhortar a los concejos municipales para que estudien la pertinencia de autorizar los recursos económicos en el Plan de Desarrollo y los presupuestos anuales para la ejecución del plan de acción a corto, mediano y largo plazo, así como



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

implementar las medidas pedagógicas y sancionatorias orientadas a garantizar la separación en la fuente, la implementación de nuevas tecnologías, entre otras.

- Minimizar los riesgos propios de la operación del Sitio de Disposición Final “El Carrasco”.
- Prohibir la puesta en funcionamiento de celdas que no se encuentren autorizadas por la Autoridad Ambiental.
- Conocer el estado actual de las alternativas de sustitución para un nuevo lugar.
- Requerir al Departamento de Santander sobre las medidas que va a adoptar para apoyar la implementación del plan de acción a corto, mediano y largo plazo sobre el cierre del Sitio de Disposición Final “El Carrasco” y la ubicación de un nuevo lugar, entre otras.

Con todo lo anterior, el propósito final que tienen las autoridades municipales y ambientales está encaminado a la disminución constante de las cerca de 950 a 1.000 toneladas diarias de residuos sólidos que en promedio ingresan al Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, así como la habilitación de otro lugar, o en su defecto, la implementación de nuevas herramientas técnicas orientadas a la transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos, tal y como lo señala el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo) a través del PROGRAMA BASURA CERO, situaciones que deberán quedar expresamente contenidas en el plan de acción a corto, mediano y largo plazo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Santander.

Que mediante ACTA de AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE FALLO del 29 de mayo de 2024, En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, Resolvió:

ADOPTAR la Resolución No. 0456 del 29 de mayo de 2024 expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB que actualiza el Plan de Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final “El Carrasco” establecido en la Resolución No. 0153 de 2019 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como el único instrumento ambiental para habilitar temporalmente le Carrasco. Que la EMAB S.A E.S.P. radico el 21 de mayo de 2024 ante el Municipio de Floridablanca los diseños de la denominada ETAPA 1 “ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO”, elaborados por GEOTECNOLOGIA, el cual concluye entre otras cosas que **“El relleno sanitario El Carrasco tiene capacidad para recibir 2’253.133,56 metros cúbicos de residuos, sin necesidad de eliminar las piscinas actuales.”**

Que junto a los estudios y diseños de la denominada ETAPA 1, se adjuntó por parte de la EMAB el presupuesto de obra para las adecuaciones del “Carrasco” en las denominadas subetapas 1G – 1J con un valor total de \$14.203.896.603,46 los cuales deben ser aportados por los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, de acuerdo a los porcentajes de disposición final aportados por cada Municipio en la actualidad. De acuerdo a lo anterior se calcula que al Municipio de Floridablanca le corresponde aportar el 21,87% del valor de las obras, lo cual asciende a \$3.106.392.193,08 distribuidos en los avances de obra de adecuaciones para las vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Que, con las adecuaciones de las etapas 1G – 1J se busca garantizar la disposición final de residuos solidos por aproximadamente 40 meses.

MUNICIPIO	TONELADAS DISPUESTAS AÑO 2024					% PARTICIPACION POR MUNICIPIO	DISTRIBUCION PPTO. DE OBRA
	ENE	FEB	MAR	ABR	TOTAL		
BUCARAMANGA	14.479,64	13.857,55	14.067,58	14.499,19	56.903,96	52,76%	\$ 7.493.975.862,23
FLORIDABLANCA	6.133,97	5.809,40	5.783,33	5.860,37	23.587,07	21,87%	\$ 3.106.392.193,08
GIRON	3.681,88	3.478,32	3.434,02	3.512,61	14.106,83	13,08%	\$ 1.857.869.679,26
PIEDECUESTA	3.527,29	3.266,93	3.158,37	3.295,97	13.248,56	12,29%	\$ 1.745.658.895,88
TOTAL	27.822,78	26.412,20	26.443,30	27.168,14	107.846,42	100,00%	\$ 14.203.896.630,46

Que, las actuaciones adelantadas por el Municipio de Floridablanca y la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A.E.S.P. buscan, dar cumplimiento pleno a las órdenes impartidas por la justicia Contenciosa – Administrativa, contribuir a la mitigación riesgos y garantizar la estabilidad del Sitio de Disposición Final El Carrasco y consigo la adecuada disposición final de los residuos sólidos del Municipio de Floridablanca. Por lo tanto, se requiere adelantar las actividades propuestas por la EMAB, específicamente las contenidas en los “ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO” tendientes a estabilizar la masa de residuos sólidos urbanos dispuestos en “El Carrasco” por Floridablanca desde agosto de 2021 a mayo 1 de 2024.

Presentado Por:

JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

APROBO: GERARDO RAMOS CÉRDAS
SECRETARIO DE HACIENDA

REVISÓ: MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA
SECRETARIO JURIDICO.

PROYECTÓ: CABV.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:900.29.9	

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
SANTANDER**

CERTIFICA:

Que revisado el proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, y efectuado el respectivo análisis, para comprometer vigencias futuras ordinarias para el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,” por un valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.522.347.082,54), de acuerdo con el análisis del cumplimiento de los indicadores para el estudio del proyecto de vigencias futuras ORDINARIAS se deduce que este proyecto es compatible con las metas del Marco Fiscal de Mediano plazo 2024-2034, cumple con los indicadores establecidos en la ley 1483 de 2011, ley 819 de 2003 y ley 2155 de septiembre 14 de 2021, que modifica el artículo 6° de la ley 358 de 1997.

Se expide a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2.024, con destino al Concejo Municipal



GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL
ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICAN

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal "BPPIM" del municipio de Floridablanca – Santander, se encuentra registrado el siguiente proyecto el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal Floridablanca en Orden 2024-2027:

Código BPIN:	2024682760038
Nombre del proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
sector	40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Línea estratégica:	1: FLORIDABLANCA EN ORDEN Y SEGURA.
Componente:	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Programa:	4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Meta(s) producto:	Meta 115- Servicio de aseo garantizando la disposición y/o aprovechamiento final del 100% de los residuos sólidos del Municipio Floridablanca Meta 116- Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, actualizados en el Municipio de Floridablanca.
Producto(s), según catálogo:	4003010- Servicio de Aseo 4003022- Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS
Indicador(es) de producto:	400301000-Usuarios con acceso al servicio de aseo 400302200-Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado
Valor total del proyecto:	\$ 9.408.009.171.37
Valor vigencia actual Año 2024:	\$ 2.182.769.449.00
Valor solicitado en el presente proyecto	\$ 2.182.769.449.00

El costo total del proyecto, según la Metodología General Ajustada "MGA", es de acuerdo a los componentes descritos en el estudio y presupuestos presentados y, para la vigencia 2024 presenta una programación financiera \$ 2.182.769.449.00

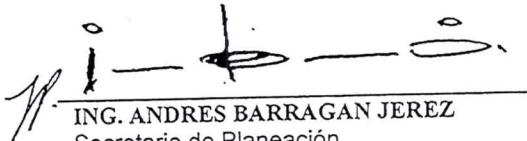
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5

Rubros presupuestales	Fuentes de Financiación			Total, vigencia actual 2024
	Recursos propios	SGP	Otros	
2.3.2.02.02.009.40.4003.4003010.115	\$1.966.177.069,00			\$1.966.177.069,00
2.3.2.02.02.009.40.4003.4003022.116	\$ 216.592.380,00			\$ 216.592.380,00
TOTAL	\$2.182.769.449,00			\$2.182.769.449,00

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

La presente se expide en cumplimiento del decreto municipal número 150 del 20 de mayo de 2009, a solicitud del **Dr. Marco Andrés Silva López**, Jefe de oficina de gestión Ambiental y mitigación de riesgo previo cumplimiento de los requisitos de viabilidad social, económica, legal e institucional de los cuales se deja constancia en el documento **DEP-F-22 Concepto de viabilidad sectorial**, anexo al proyecto en mención.

Dada en Floridablanca, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ING. ANDRES BARRAGAN JEREZ
Secretario de Planeación


SONIA DIAZ VILLAMIZAR
Profesional Universitario

Proyectó: Jesús Padilla-CPS
Revisó: Sonia Díaz-CPS

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CONCEPTO DE VIABILIDAD SECTORIAL	CÓDIGO	DEP-F-22
		VERSIÓN	02
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	23/08/2021
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	FECHA APROB	04/06/2024
		TRD	101-41.5

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
SECRETARIA Y/O DEPENDENCIA

En ejercicio de las facultades conferidas en el Manual de procesos y procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio de Floridablanca, según Decreto N° 150 del 29 de agosto de 2009 y

CONSIDERANDO:

1. Que, la evaluación de proyectos consiste en realizar el análisis para decidir sobre la conveniencia legal, técnica, económica, financiera, social, cultural, institucional y ambiental del proyecto.
2. Que, existe la necesidad de desarrollar por parte de la administración municipal de Floridablanca el proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**
3. Que, en el plan de desarrollo del municipio de Floridablanca se contempla el proyecto a ejecutar, según la siguiente clasificación:

Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027.”	
Sector de inversión:	40- Vivienda, Ciudad y Territorio
Línea estratégica:	LÍNEA ESTRATÉGICA 1: FLORIDABLANCA EN ORDEN Y SEGURA
Componente:	COMPONENTE 1: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Programa:	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
Meta(s) producto:	Meta 115 - Servicio de aseo garantizando la disposición y/o aprovechamiento final del 100% de los residuos sólidos del Municipio Floridablanca Meta 116- Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, actualizados en el Municipio de Floridablanca.
Meta cuatrienio:	Meta 115 – 372.000 Meta 116- 1
Impacto de la meta con el proyecto:	Meta 115 – 372.000 Meta 116- 1
Producto(s) según catálogo:	4003010- Servicio de Aseo 4003022- Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CONCEPTO DE VIABILIDAD SECTORIAL	CÓDIGO	DEP-F-22
		VERSIÓN	02
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	23/08/2021
		FECHA APROB	04/06/2024
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5

Indicador(es) de producto:	400301000-Usuarios con acceso al servicio de aseo 400302200-Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado
Objetivos de desarrollo sostenible – ODS:	6-agua limpia y saneamiento 11-Ciudades y Comunidades Sostenibles 12-Producción y Consumo Responsables 15-Vida de Ecosistemas Terrestres

4. Que, el desarrollo del proyecto requiere de una inversión de:

Valor total del proyecto (Todas las vigencias):	\$ 9.408.009.171.37
Valor vigencia actual (Año):	\$ 2.182.769.449.00
Valor solicitado en el presente proyecto:	\$ 2.182.769.449.00

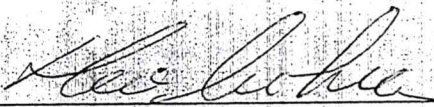
- Que, se ha verificado la utilización correcta y completa de la Metodología General Ajustada destinada para la identificación, preparación, evaluación y programación del proyecto y de los requisitos establecidos en el Manual de procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal “BPPIM”.
- Que, se ha verificado la existencia de los anexos de respaldo necesarias.
- Que, se ha verificado la existencia del **DEP-F-11 Acta de concertación con la comunidad**, la cual expresa el beneplácito de los beneficiarios del proyecto.
- Que, se ha verificado la consistencia y viabilidad del proyecto, fundamentada en el problema que origina la realización del proyecto y con base en los indicadores de evaluación del proyecto, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Municipal y los planes y objetivos de la entidad proponente del proyecto.
- Que, se ha cumplido con la evaluación técnica, financiera y social del proyecto, con fundamento en el análisis de los estudios específicos y pertinentes advertidos metodológicamente, siendo éstos: el estudio técnico, legal, ambiental, financiero, social, administrativo y de mercado.
- Que, el proyecto ha sido priorizado atendiendo los contenidos del Plan de Desarrollo Municipal y la concertación surtida con la comunidad.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CONCEPTO DE VIABILIDAD SECTORIAL	CÓDIGO	DEP-F-22
		VERSIÓN	02
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	23/08/2021
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	FECHA APROB	04/06/2024
		TRD	101-41.5

RESUELVE:

1. Emitir concepto de **VIABILIDAD FAVORABLE** para el registro y/o actualización del proyecto cuyo nombre es: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA por valor de: NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.408.009.171.37), de acuerdo a los componentes descritos en los estudios y presupuestos adjuntos.
2. Informar al Despacho del Alcalde para su conocimiento y fines pertinentes.
3. Comunicar a la entidad proponente que el proyecto ha culminado el trámite de registro y/o actualización.
4. Remitir al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de Floridablanca para la formalización del registro y/o actualización del presente proyecto.

Para constancia, se suscribe en Floridablanca a los cuatro (04) días del mes de julio del año 2024



Nombre:

MARCO ANDRES SILVA LOPEZ

Cargo:

Jefe Oficina Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo

Formuló:



Nombre:

Karol Carvajal

Cargo:

Profesional Universitario

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL COMFIS.

ACTA No. 018 -2024.

FECHA: Floridablanca, julio 23 de 2024.
HORA: 8:00 A.M
LUGAR: Sala de Juntas Despacho de la Secretaría de Hacienda

Dr. NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA.	Delegado - Alcalde Municipal
Dr. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ	Secretario de Planeación.
Dr. GERARDO RAMOS CERDAS	Secretario de Hacienda.
Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE	Secretario General.
Dra. ADRIANA MARCERLA MERCHAN S.	Tesorera General
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Gestión Presupuestal
Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA.	Profesional Gestión de Impuestos.

ORDEN DEL DIA

- 1. Llamado a lista y verificación de quórum.
- 2. Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.
- 3. Propositiones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.

Se realiza el llamado a lista con la asistencia de las siguientes personas: Dr. NESTOR DÍAZ BARRERA delegado - Alcalde Municipal, Dr. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ Secretario de Planeación, Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA, Secretario General, Dr. GERARDO RAMOS CERDAS Secretario de Hacienda, Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S. Tesorera General, Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA Profesional Área de Presupuesto, Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA Profesional Impuestos.

Se constató que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

Se deja asimismo constancia de la presencia de los invitados, que concurren con voz y sin voto, Dr. Marcos Andres Silva Lopez, Director de Gestión Ambiental y mitigación del riesgo, Ing Gerson Andrés Gonzalez Ortiz, Secretario de Infraestructura, y la delegada por parte de la jefe de la oficina de Control Interno Dra. VIVIAN SÁNCHEZ

A continuación, el señor presidente del COMFIS Dr. NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA, somete a consideración el orden del día que es aprobado por unanimidad.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

2. Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto- Acuerdo 026 del 2019, en su artículo 24 “Conceptuar, evaluar y aprobar los proyectos de modificación del presupuesto Municipal”.

El Secretario de Hacienda, manifiesta que corresponde al COMFIS, Asesorar al alcalde sobre la política fiscal municipal y del sistema presupuestal del municipio, realizar recomendaciones en materia de rentas, gastos, endeudamiento, vigencias futuras, indicadores de viabilidad fiscal, evaluación y manejo de los resultados fiscales (déficit o superávit fiscal, presupuestal y de tesorería). El artículo 24 numeral 10 del acuerdo 026 de 2019, EOPM, establece como función del COMFIS: 3.“Conceptuar y autorizar la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales de la Administración Central y de Establecimientos Públicos, previamente a su presentación al Concejo Municipal y emitir concepto sobre las implicaciones fiscales de las mismas.”.

El Dr. Gerardo Ramos, secretario de Hacienda, informa que, el presente proyecto de Acuerdo, contiene los considerandos y certificaciones correspondientes. El sustento, del acuerdo se fundamenta en la justificación técnica que contiene el mismo. El valor de las vigencias futuras a solicitar del proyecto es por DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS \$ 2.522.347.082,54, de los cuales el 15% corresponde a la suma de \$378.352.062,38 y se cuenta en la vigencia de aprobación (2024), con una apropiación por la suma de \$584.045.130, la cual es superior al 15% referenciado. Lo anterior, conforme a la exigencia del artículo 12 de la Ley 819 de 2003. Asimismo, que esté incluido en el Marco Fiscal De Mediano Plazo, y que no supere los límites establecidos en el artículo 60 de la ley 358 de 1997 modificada por la ley 2155 de 2021:

SECTOR	PROYECTO	VALOR	2024 AÑO DE AUTORIZACIÓN	2025	2026	2027
Vivienda, Ciudad y Territorio	Fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos en el Municipio de Floridablanca	3.106.392.213	584.045.130	862.071.496	1.115.935.457	544.340.129
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS				\$ 2.522.347.082,54		

El Dr Gerardo Ramos, le concede el uso de la palabra al Dr Marcos Andres Silva Lopez, Director de Gestión Ambiental y mitigación del riesgo, quien expone el argumento técnico mencionando lo siguiente, que, en cumplimiento a la orden impartida, respecto del cierre definitivo del sitio de disposición final, se conformó una Mesa Técnica en la cual hizo parte el Municipio de Floridablanca, cuyo objetivo principal correspondió a tomar una posición conjunta referente al Plan de Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

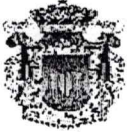
el Carrasco, donde finalmente la Mesa Técnica Ambiental adoptó el Plan de Desmantelamiento y Abandono para el Sitio de Disposición final El Carrasco, siendo este viabilizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Resolución N° 00153 del 11 de febrero de 2019. Que, la resolución 153 de 2019 de ANLA “Plan de cierre, desmantelamiento y abandono” tuvo como fecha de inicio de 3 de octubre de 2018 y finalización el 31 de diciembre de 2040, contemplando la realización de las obras de adecuación de la estructura de respaldo, necesarias para la disposición de residuos para garantizar la estabilidad del sitio de disposición final “EL CARRASCO”, con capacidad de diseño para las etapas 1A – 1B -1C-1D-1E Y 1F tendientes a estabilizar la masa de residuos sólidos urbanos provenientes de ocho (8) municipios del Departamento de Santander que disponían Residuos Sólidos Urbanos en el sitio de disposición final “EL CARRASCO”.

Es importante destacar que a través de la providencia del 15 de diciembre de 2023 el Juzgado 15 administrativo de Bucaramanga, no solo resolvió de fondo el Incidente de Desacato del presente proceso, sino que contextualizó para la comunidad en general cada una de las acciones realizadas durante los últimos 13 años por las entidades vinculadas frente al cierre del Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, así como la búsqueda de un nuevo relleno sanitario en aras de garantizar el cumplimiento integral de las sentencias expedidas el 01 de marzo de 2009 por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga confirmada parcialmente el 16 de febrero de 2011 por el H. Tribunal Administrativo de Santander.

Que junto a los estudios y diseños de la denominada ETAPA 1, se adjuntó por parte de la EMAB el presupuesto de obra para las adecuaciones del “Carrasco” en las denominadas subetapas 1G – 1J con un valor total de \$14.203.896.603,46 los cuales deben ser aportados por los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, de acuerdo a los porcentajes de disposición final aportados por cada Municipio en la actualidad. De acuerdo a lo anterior se calcula que al Municipio de Floridablanca le corresponde aportar el 21,87% del valor de las obras, lo cual asciende a \$3.106.392.193,08 distribuidos en los avances de obra de adecuaciones para las vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027. Que, con las adecuaciones de las etapas 1G – 1J se busca garantizar la disposición final de residuos solidos por aproximadamente 40 meses.

MUNICIPIO	TONELADAS DISPUESTAS AÑO 2024					% PARTICIPACION POR MUNICIPIO	DISTRIBUCION PPTO. DE OBRA
	ENE	FEB	MAR	ABR	TOTAL		
BUARAMANGA	14.479,64	13.857,55	14.067,58	14.499,19	56.903,96	52,76%	\$ 7.493.975.862,23
FLORIDABLANCA	6.133,97	5.809,40	5.783,33	5.860,37	23.587,07	21,87%	\$ 3.106.392.193,08
GIRON	3.681,88	3.478,32	3.434,02	3.512,61	14.106,83	13,08%	\$ 1.857.869.679,26
PIEDECUESTA	3.527,29	3.266,93	3.158,37	3.295,97	13.248,56	12,29%	\$ 1.745.658.895,88
TOTAL	27.822,78	26.412,20	26.443,30	27.168,14	107.846,42	100,00%	\$ 14.203.896.630,46

Que, las actuaciones adelantadas por el Municipio de Floridablanca y la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A.E.S.P. buscan, dar cumplimiento pleno a las órdenes impartidas por la justicia Contenciosa – Administrativa, contribuir a la mitigación riesgos y garantizar la estabilidad del Sitio de Disposición Final El Carrasco y consigo la adecuada disposición final de los residuos sólidos del Municipio de Floridablanca. Por lo tanto, se requiere adelantar las actividades propuestas por la EMAB, específicamente las contenidas en los “ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO” tendientes a estabilizar la masa de residuos sólidos urbanos dispuestos en “El Carrasco” por Floridablanca desde agosto de 2021 a mayo 1 de 2024.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

DETERMINACIÓN.

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

3. Propositiones y varios.

No hay Propositiones en la mesa.

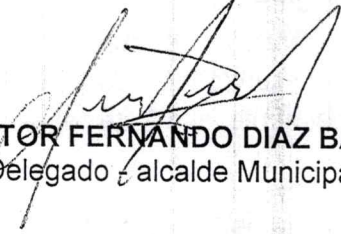
Continúa con la Palabra el señor Presidente del COMFIS Dr. **NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA**, quien **SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.**

No siendo otro el objeto de la presente siendo las 08:30 A. M. se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.

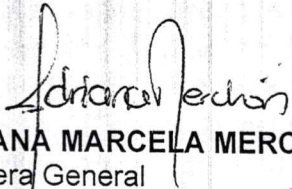

GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario Hacienda,

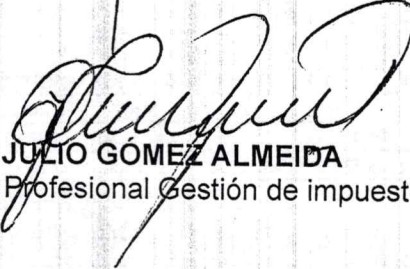

ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ
Secretario de Planeación.


SANDRA CALDERON ALMEYDA
Profesional Gestión Presupuestal


Dr. NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA
Delegado y alcalde Municipal


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General.


ADRIANA MARCELA MERCHAN S.
Tesorera General


JULIO GÓMEZ ALMEIDA
Profesional Gestión de impuestos